

- **PUBLICACIÓN ACUERDO MULTILATERAL M-300**
- **NOVEDADES COMUNICACIÓN SALARIO MÍNIMO ALEMÁN**

PUBLICACIÓN ACUERDO MULTILATERAL M-300

Les informamos que se ha publicado en el BOE el Acuerdo Multilateral M 300 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo al documento de transporte en operaciones de venta en ruta, y según el cual, como excepción a las disposiciones del 5.4.1.1.1, letra h), del ADR, el nombre y dirección del destinatario en el documento de transporte puede reemplazarse por la mención «VENTA EN RUTA» cuando las siguientes materias se transportan a múltiples destinatarios que no pueden identificarse totalmente antes del inicio del transporte:

UN 0333 Artificios de pirotecnia.
UN 0334 Artificios de pirotecnia.
UN 0335 Artificios de pirotecnia.
UN 0336 Artificios de pirotecnia.
UN 0337 Artificios de pirotecnia.
UN 1001 Acetileno disuelto.
UN 1002 Aire comprimido.
UN 1006 Argón comprimido.
UN 1013 Dióxido de carbono.
UN 1046 Helio comprimido.
UN 1049 Hidrógeno comprimido.
UN 1066 Nitrógeno comprimido.
UN 1072 Oxígeno comprimido.
UN 1073 Oxígeno líquido refrigerado.
UN 1202 Gasóleo o combustibles para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero.
UN 1951 Argón líquido refrigerado.
UN 1954 Gas comprimido inflamable, n.e.p.
UN 1956 Gas comprimido, n.e.p.
UN 1963 Helio líquido refrigerado.
UN 1965 Mezcla de hidrocarburos gaseoso licuados, n.e.p.
UN 1972 Metano líquido refrigerado o gas natural líquido refrigerado.
UN 1977 Nitrógeno líquido refrigerado.
UN 2187 Dióxido de carbono líquido refrigerado.
UN 3156 Gas comprimido, comburente, n.e.p.
UN 3157 Gas licuado, comburente, n.e.p.
UN 3158 Gas licuado, refrigerado, n.e.p.

UN 3161 Gas licuado inflamable, n.e.p.
UN 3163 Gas licuado, n.e.p.

Además de las indicaciones obligatorias, el expedidor deberá indicar en el documento de transporte lo siguiente: "Transporte conforme a los términos de la sección 1.5.1 del ADR (M300)".

Este acuerdo es válido entre las Partes Contratantes del ADR que lo hayan firmado hasta 12 de mayo de 2021.

NOVEDADES COMUNICACIÓN SALARIO MÍNIMO ALEMÁN

A partir del 1 de enero de 2015 Alemania introdujo un salario mínimo de 8,50 euros por hora. El salario mínimo alemán se aplica a los trabajadores del extranjero durante su tiempo de trabajo también en Alemania (trabajadores desplazados).

A partir del 1 de enero de 2017, el salario mínimo alemán aumentará a 8,84 euros.

A partir del 1 de enero de 2017, igualmente, entrará en funcionamiento un nuevo procedimiento de presentación de informes en línea, el "portal de información del salario mínimo", de cara que los empleadores con sede en el extranjero puedan registrar en línea a sus conductores desplazados en servicios de transporte en Alemania.

El "portal de información del salario mínimo" podrá ser utilizado a partir del 1 de enero de 2017 en www.meldeportal-mindestlohn.de.

La actual transmisión de los informes por fax a los números conocidos sólo será posible hasta el 30 de junio de 2017 y asimismo, los formularios requeridos para el registro ya no estarán disponibles fuera dicho portal.

El contenido de los formularios de inscripción en línea se corresponderá con los formularios anteriores, de manera que no hay cambios en la obligación de informar debido a la nueva declaración de salario mínimo. Los formularios en línea que se ofrecen en el portal de informes del salario mínimo también estarán disponibles en alemán, inglés y francés, de acuerdo con los formularios pre impresos proporcionados en www.zoll.de. Se ofrecerá además información en otros idiomas (por ejemplo, polaco, rumano y español).

Según la Administración alemana, la nueva notificación en línea proporcionará un portal de fácil utilización que garantizará la fácil cumplimentación de los formularios. Los mensajes se entregarán mucho más rápido y más cómodamente y no habrá más gastos postales ni costes de fax.